

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00088 00

Por improcedente se niega la petición de renuncia al poder, como quiera que se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4, artículo 76 del C.G.P. el cual reza: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”,* por ende, no se atenderá dicha solicitud hasta tanto no se acompañe prueba sumaria de que se envió efectivamente dicho comunicado a la señora ROSA CORDOBA.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6643cd5a17076b419c643d464d19cc528ebc766c1b1b93e59d333e74566eeaff

Documento generado en 30/11/2020 09:28:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>